



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1992

FECHA:

06 JUN. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. E.A.T. DISTRITUCURINCA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA.”**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

#### CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 4204 del 30 de mayo de 2017, el señor EVER BARRAGAN DE LA CERDA, presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales que se generen en la E.A.T. DISTRITUCURINCA, ubicada en el corregimiento de Tucurinca del municipio de Zona Bananera.

Que con del radicado No. 5853 del 26 de julio de 2017, el solicitante aporta recibo de caja correspondiente al pago por servicios de evaluación ambiental, Certificado de Cámara de Comercio, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y documentos que acreditan la calidad de poseedor del predio donde se ubica el establecimiento anteriormente mencionado.

Que bajo el radicado No. 5854 del 26 de julio de 2017, el solicitante aporta en medio magnético Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión de Riesgo para Manejo de Vertimientos y planos.

Que finalmente, por medio del radicado No. 7142 del 06 de septiembre de 2017, al E.A.T. DISTRITUCURINCA presenta certificado de usos del suelo emitido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Zona Bananera.

Que a través del Auto No. 0930 de septiembre 12 de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 28 de noviembre de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

#### “CONCEPTO

*Se admite la solicitud realizada por la EDS “E.A.T DISTRITUCURINCA”, localizada en el corregimiento de Tucurinca del municipio de Zona Bananera.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 992

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. E.A.T. DISTRITUCURINCA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."**

*Para entrar en contexto, la Estación de Servicio "E.A.T. DISTRITUCURINCA" ubicada dentro del perímetro urbana del municipio de Zona Bananera – Tukurinca, localizándose en el barrio "Nueva Esperanza" sobre la calle 6 N° 6-14, cabecera urbana de Tukurinca, cuya superficie se estima alrededor de los 2800 Mts2 de área aproximadamente. Es cercano a la salida de los municipios de Aracataca y Sevilla.*

*COORDENADAS: Se ubica en la latitud 10°39'1.31" N y longitud 74°10'3.45"O."*

*"Una vez revisada la información aportada y los diseños planteados para el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas, se concluye que es viable otorgar Permiso de Vertimiento, el cual garantiza un tratamiento adecuado de los vertimientos producidos en la "EDS E.A.T. DISTRITUCURINCA".*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la E.A.T. DISTRITUCURINCA, a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0348 del 06 de marzo de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1992-11-17  
06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. E.A.T. DISTRITUCURINCA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos a la EDS E.A.T. DISTRITUCURINCA, identificada con NIT 819.007.102-6, a través de su representante legal, el señor EVER BARRAGAN DE LA CERDA, para las aguas residuales que se generen en ese establecimiento, ubicado en el corregimiento de Tucurinca del municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

**PARAGRAFO:** El sistema de tratamiento de agua residual proyectado consta de un tanque séptico, Cribado-Retención de material grueso, y campo de infiltración. Coordenadas: latitud 10°39'1.31" N - longitud 74°10'3.45"O."

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** La EDS E.A.T. DISTRITUCURINCA, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar caracterización del vertimiento semestralmente, realizada por laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objeto de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante las caracterizaciones, deberá dar aviso en la Corporación mínimo con quince (15) días de anticipación, indicando la fecha y hora de la misma.
2. Garantizar el manejo de los olores y vectores que se puedan generar, por cualquier circunstancia, durante la disposición final de las aguas residuales.
3. Llevar y entregar semestralmente a CORPAMAG el registro de la recolección y mantenimiento del sistema, indicando cantidad recolectada y frecuencia de recolección. Además deberá informar sobre la persona natural o jurídica responsable de recoger las grasas y aceites.
4. En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo-

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1992

FECHA:

06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA E.D.S. E.A.T. DISTRITUCURINCA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN LA ESTACION DE SERVICIO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA."

beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente a la E.A.T. DISTRITUCURINCA, a través de su representante legal, el señor EVER BARRAGAN DE LA CERDA, o a través de apoderado debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez  
Expediente: 4835

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 19 JUN 2018 días del mes junio del año dos mil diez y ocho (2018), siendo las 1992 se notifica personalmente al señor (a) EVER BARRAGAN DE LA CERDA quien actúa en nombre y representación de E.A.T. DISTRITUCURINCA del contenido de la Resolución No. 1992 de fecha 06 JUN 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CC 19619121

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)